

22654

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, por la que se convoca concurso entre funcionarios de la Escala Facultativa, especialidad Arquitectos, de este Organismo para proveer vacantes de destino.

En atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes a la Escala Facultativa, especialidad Arquitectos, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Vacantes.

Podrán solicitarse las que figuran en la relación anexa.

Segunda.—Solicitantes.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso, con carácter voluntario:

A) Los funcionarios de la Escala expresada que se hallen en situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

B) Los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y una declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, Local o Institucional.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

A) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa y los que hayan cesado en la de supernumerario, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

B) Los funcionarios de carrera de la Escala Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, especialidad Arquitectos, que tengan conferido destino meramente provisional en este Instituto.

Los funcionarios obligados a participar en el concurso deberán solicitar un número de plazas tal que les permita la obtención de destino definitivo, según sus preferencias, siendo en otro caso destinados conforme a las necesidades de los servicios hasta que obtengan plaza definitiva en sucesivos concursos.

3. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo o excedencia especial, la adjudicación de destino exigirá la existencia de vacantes en la plantilla presupuestaria correspondiente e implicará el reingreso al servicio activo, a cuyo fin y en relación con los mismos se tendrán en cuenta las normas del artículo 29 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tercera.—Solicitudes.

Se dirigirán al Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, mediante instancia, que deberá presentarse en las Delegaciones Provinciales de este Departamento, y quienes residan en Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Dichas Delegaciones adoptarán las medidas oportunas para que en los cinco días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes queden entregadas al Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Los interesados deberán utilizar una sola instancia, en la que solicitarán las plazas vacantes, expresando en ella necesariamente el orden de preferencia. Expresarán también los tiempos de servicios a que se refiere la base quinta, que serán contratados con los que figuran en este Organismo.

Cuarta.—Plazo de presentación.

Scr  de diez (10) d as naturales, a contar desde el siguiente al de la publicaci n de esta convocatoria en el «Bolet n Oficial del Estado».

Quinta.—Valoraci n de m ritos.

Para la adjudicaci n de las vacantes se aplicar  la valoraci n de m ritos que sigue:

1) Por los servicios prestados en plaza que por sus funciones no corresponde a la Escala Facultativa, especialidad Arquitectos y si a otras Escalas del Organismo:

N mero de a os completos \times 0,20 = X₁

2) Por los servicios prestados en plaza que por sus funciones corresponde a la Escala Facultativa, especialidad Arquitectos:

N mero de a os completos \times 0,40 = X₂

3) Por los servicios prestados en la plaza que actualmente desempe a como funcionario de la Escala Facultativa, especialidad Arquitectos, con aplicaci n exclusiva a la solicitud de plaza en la misma localidad:

N mero de a os completos \times 0,60 = X₃

4) Por orden de situaci n en la Escala Facultativa, especialidad Arquitectos:

(31—n mero situaci n) \times 0,05 = X₄

5) La valoraci n total ser  = X₁ + X₂ + X₃ + X₄.

6) En todo caso, se computar n todos los servicios prestados en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado por a os completos, sin que se tomen en consideraci n las fracciones de a o.

7) Se computar n los servicios prestados hasta la fecha de publicaci n de esta convocatoria en el «Bolet n Oficial del Estado».

Sexta.—Renuncias.

S lo se tendr n en cuenta renuncias a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisi n de instancias. En ning n caso se admitir n renuncias a los destinos que se obtengan.

S ptima.—Posesi n del nuevo destino.

1. El plazo para tomar posesi n de los destinos obtenidos a consecuencia del concurso ser  de:

- a) Cuarenta y ocho horas, si radican en la misma localidad.
- b) Un mes natural, si radican en distinta localidad o si se procede de situaci n distinta de la de servicio activo.

2. El plazo de toma de posesi n empezar  a contarse a partir del d a siguiente al del cese del funcionario en su anterior destino o, si no lo tuviese, al de la fecha de publicaci n o notificaci n de la resoluci n del concurso.

3. Los funcionarios obligados a concursar por tener destino provisional, cuando el que obtengan por concurso implique cambio de localidad, podr n ser autorizados, si lo solicitasen, consideradas las circunstancias familiares y siempre que no se produzcan perturbaciones en el servicio, a incorporarse a su nuevo destino en la fecha que en cada caso se fije y que en ning n supuesto podr  ser posterior al 30 de junio de 1981.

Octava.—Tiempo de permanencia.

Los funcionarios que hayan obtenido destino en virtud del presente concurso no podr n participar en otro concurso de traslado hasta transcurrido un a o desde la toma de posesi n del destino adjudicado. Esta limitaci n no alcanza a convocatorias de plazas de especial cualificaci n que puedan anunciarse ni a quienes sean destinados discrecionalmente conforme a la base segunda, 2, B.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—El Director general.

Relaci n de plazas vacantes correspondientes a funcionarios de la Escala Facultativa, especialidad Arquitectos

Localidad	Plaza	Unidad org�nica
Albacete	Unica	Laboratorio Provincial.
Alicante	Unica	Laboratorio Provincial.
Almer�a	Unica	Laboratorio Provincial.
Badajoz	Unica	Laboratorio Provincial.
Barcelona	Unica	Laboratorio Provincial.
Burgos	Unica	Laboratorio Provincial.
Castell�n	Unica	Laboratorio Provincial.
C�rdoba	Unica	Laboratorio Provincial.
Coru�a, La	Unica	Laboratorio Provincial.
Granada	Unica	Laboratorio Provincial.
Guadalajara	Unica	Laboratorio Provincial.
Huelva	Unica	Laboratorio Provincial.
Ja�n	Unica	Laboratorio Provincial.
L�rida	Unica	Laboratorio Provincial.
Madrid	Unica	Servicios Centrales.
M�laga	Unica	Laboratorio Provincial.
Orense	Unica	Laboratorio Provincial.
Oviedo	Unica	Laboratorio Provincial.
Palencia	Unica	Laboratorio Provincial.
Palma de Mallorca	Unica	Laboratorio Provincial.
Palmas, Las	Unica	Laboratorio Provincial.
Salamanca	Unica	Laboratorio Provincial.
Santander	Unica	Laboratorio Provincial.
Sevilla	Unica	Laboratorio Provincial.
T�rragona	Unica	Laboratorio Provincial.
Tenerife	Unica	Laboratorio Provincial.
Valencia	Unica	Laboratorio Provincial.
Vitoria	Unica	Laboratorio Provincial.
Zamora	Unica	Laboratorio Provincial.